

## **BASES REGULADORAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE BICICLETAS Y VEHÍCULOS ELÉCTRICOS DE MOVILIDAD PERSONAL**

### **Base primera. Objeto**

El objeto de estas bases es regular la concesión de ayudas de l'Ajuntament d'Alcoi para la adquisición de bicicletas eléctricas, los elementos necesarios para la electrificación de las mismas y vehículos de movilidad personal (VMP) eléctricos.

Una de las competencias de las Corporaciones Locales dentro de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, es la protección de la contaminación acústica, lumínica y atmosférica dentro del entorno urbano. También lo es la movilidad en su ámbito, por lo que dentro de los proyectos y actividades subvencionables se encuentran aquellas relacionadas con el fomento de la movilidad sostenible.

Se trata de la concesión de una ayuda económica que facilite a los beneficiarios la posibilidad de adquisición de vehículos alternativos a los coches y motos para realizar los desplazamientos urbanos.

### **Base segunda. Convocatoria y criterio de concesión**

El procedimiento de concesión de estas ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, siendo el único criterio de otorgamiento el del momento de presentación de las correspondientes solicitudes, hasta agotar la dotación presupuestaria disponible. No podrán ser beneficiarios de la subvención aquellos a los que les hubiese sido concedida en convocatorias anteriores.

### **Base tercera. Bases reguladoras**

La presente convocatoria se rige por las presentes Bases. En todo lo no previsto en las mismas, se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2021, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS) y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

### **Base cuarta. Personas beneficiarias**

1. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas físicas mayores de dieciocho años residentes en el municipio de Alcoi, con al menos UN (1) AÑO de antigüedad de residencia en el momento de publicación del anuncio.

2. Cada persona únicamente podrá solicitar ayuda para un vehículo o kit de electrificación y uno solo de los conceptos (Bicicleta eléctrica, kit de electrificación o VMP).
3. Los vehículos subvencionados no podrán ser objeto de transmisión a terceros en un plazo de 2 años, debiendo estar durante ese plazo a plena disposición de la persona beneficiaria.
4. Se incluirán las peticiones en la base de datos con la relación de las personas beneficiarias por la presente subvención, aceptando los solicitantes su inclusión en la misma en el momento de presentar la solicitud correspondiente que se encuentra en el **Anexo I**.

### **Base quinta. Requisitos de los vehículos**

Será subvencionable la adquisición, desde el 4 de noviembre de 2020 hasta el fin del plazo de presentación de solicitudes, de:

- a) Bicicletas eléctricas, vehículos de carácter urbano que siendo accionados por el esfuerzo muscular de las personas, pueden disponer de un motor exclusivamente eléctrico auxiliar como ayuda al conductor. Serán subvencionables las bicicletas de carácter urbano (que se distinguen del resto por la posición vertical de la conducción, la anchura mediana de la rueda, disponibilidad de guardabarros...), excepto las infantiles, entendiéndose estas como las que tienen un diámetro de ruedas inferior a veinticuatro pulgadas, salvo que sean plegables. Sus principales características serán:
  - Potencia del motor eléctrico inferior o igual a 250 W.
  - Autonomía aproximada de 50 km.
  - Batería de ion-litio de 36 V y capacidad mínima de 9 A.h.
  - La alimentación debe cortarse cuando la bicicleta alcance los 25 km/h, o bien cuando la persona deja de pedalear.
  - Cumplimiento de la norma UNE-EN 15194:2018. Ciclos con Asistencia Eléctrica. Bicicletas EPAC.
- b) Elementos de motorización eléctrica para bicicletas: deberán cumplir los mismos condicionantes que para las bicicletas eléctricas.
- c) Patinetes eléctricos otros vehículos de movilidad personal (VMP), definidos como vehículos propulsados, únicamente, por un motor eléctrico, dotado de una única plaza y que dispone de una o más ruedas. Deberán cumplir los siguientes condicionantes.
  - Velocidad máxima de 25 km/h
  - Autonomía mínima de 30 km.
  - Batería de ion-litio de capacidad mínima de 7,8 A.h.

### **Base sexta. Solicitudes de la subvención**

1. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de l'Ajuntament d'Alcoi o de manera electrónica en la Sede Electrónica ([www.sedeelectronica.alcoi.org](http://www.sedeelectronica.alcoi.org)), trámite: Subvenciones para la adquisición de bicicletas y vehículos eléctricos de movilidad personal. Deberán ir acompañadas por la siguiente documentación:

- a) Solicitud de la ayuda
  - b) Fotocopia del DNI del solicitante.
  - c) Factura del elemento subvencionable en un establecimiento con alta que le faculte para su comercio. Es IMPRESCINDIBLE que la factura contenga TODOS los siguientes aspectos:
    - Nombre, CIF, dirección, teléfono de contacto, número de factura, fecha y firma del comercio vendedor.
    - Nombre, apellidos, dirección y DNI del comprador.
    - **Descripción completa de los elementos adquiridos** (tipo de elemento, marca, modelo, color, potencia y número de serie o de bastidor).
    - Precio final.
  - d) Justificante de pago. Se podrán acreditar los pagos mediante justificante de compra del comercio, transferencia bancaria o contrato de financiación con el establecimiento.
  - e) Fotografía del número de bastidor/serie o chasis de los elementos a subvencionar, visada por el departamento correspondiente que acredite la realidad de los elementos adquiridos.
  - f) Declaración responsable de no haber recibido otras ayudas para la actuación subvencionada o de las ayudas recibidas, indicando el importe que se ha concedido.
  - g) Declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a l'Ajuntament d'Alcoi.
  - h) Autorización para la consulta de los datos de empadronamiento, datos de la Seguridad Social, datos tributarios de la AEAT, de la Generalitat Valenciana y de la administración tributaria de l'Ajuntament d'Alcoi.
2. Con la presentación de la solicitud se autoriza a l'Ajuntament d'Alcoi a la comprobación de la veracidad de los datos establecidos en el apartado anterior.
  3. La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, supondrá la denegación de la ayuda solicitada, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas y penales que pudieran derivarse.
  4. Con independencia de la documentación exigida, la Administración se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria considere necesaria. Transcurrido el plazo máximo de diez (10) días naturales desde la solicitud de documentación, se entenderá como desistida la petición.

#### **Base séptima. Dotación presupuestaria e importe de la ayuda**

1. Las ayudas convocadas se financiarán con cargo a los presupuestos de l'Ajuntament d'Alcoi del año 2021, dentro de la línea presupuestaria 05035 23101 47910 (Partida Subvenciones "Reactiva Alcoi") con el número de operación de retención de crédito 920210005062.

2. La cantidad global máxima destinada a esta convocatoria es de 20.000 euros.
3. El importe de las subvenciones a otorgar se elevará según el caso a las siguientes cuantías:
  - a) Adquisición de bicicletas eléctricas: 40 % del importe de adquisición hasta un máximo de 250 euros. El importe máximo de adquisición será de 1.800 euros, IVA incluido.
  - b) Kits de electrificación: 20 % del importe de adquisición hasta un máximo de 100 euros. El importe máximo de adquisición será de 600 euros, IVA incluido.
  - c) VMP eléctricos: 30 % del importe de adquisición hasta un máximo de 150 euros. El importe máximo de adquisición será de 600 euros, IVA incluido.

#### **Base octava. Justificación y abono de las ayudas**

1. Para la justificación de la compra se deberá presentar un extracto, un cheque o un cargo en tarjeta que corresponda con la compra y pertenezca a la persona beneficiaria.
2. Una vez presentada toda la documentación necesaria, el departamento designado comprobará que la información es correcta y que existe disponibilidad presupuestaria.
3. Si la solicitud cumple con todos los requisitos se procederá a informar favorablemente y se concederá la subvención, informándose al interesado. En caso contrario, se informará y comunicará al interesado que su solicitud ha sido denegada.

#### **Base novena. Plazos de presentación**

El plazo de presentación de las solicitudes se iniciará a partir del día siguiente a la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante hasta el 29 de octubre de 2021.

#### **Base décima. Compatibilidad con otras ayudas**

1. Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra que con el mismo objeto pudiera recibir la persona solicitante, sin perjuicio de lo establecido en el apartado siguiente.
2. El importe conjunto de las ayudas, subvenciones o recursos públicos que con este objeto pudiera recibir la persona solicitante no podrá superar el precio de adquisición del bien objeto de la ayuda. En el caso de que así fuere, se procederá a reintegrar la cantidad que exceda del mismo.
3. Las personas beneficiarias deberán comunicar a esta Administración, en los términos que se recojan en la convocatoria, la percepción de otras subvenciones o ayudas que hayan podido percibir con el mismo objeto, en cuanto sean conocedoras de su concesión.

### **Base undécima. Órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento.**

El órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento es la Junta de Gobierno Local.

### **Base duodécima. Plazo de resolución y notificación**

Abierto el plazo de presentación de solicitudes se podrán informar las mismas y proceder a su resolución antes de la conclusión del plazo de presentación (Base novena). Como límite temporal último las solicitudes serán resueltas en un plazo de 20 días a contar desde el último para la presentación de las mismas.

Contra estas resoluciones que ponen fin a la vía administrativa, según lo que dispone el artículo 114.1 apartado c de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse los recursos señalados a continuación, de acuerdo con los artículos 112 a 126 de la ley anteriormente citada:

- Recurso potestativo de reposición ante el órgano que dictó el acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.
- Recurso extraordinario de revisión ante el órgano administrativo que dictó la resolución, de acuerdo con las circunstancias y los plazos previstos en el artículo 113 y 125 de la citada Ley 39/2015.
- Recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo Provincial de Alicante, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución; todo esto de acuerdo con lo que se determina en los artículos 8.1 a), 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.